



Trujillo, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 14001-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 06-2024-GRLL-GRCO de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió el Contrato N° 006-2024-GRLL-GRCO con la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, por el monto de S/ 5,326,444.84 (Cinco millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 84/100 soles);

Que, con Carta N° 040-CRESPERU-CGSCAC/RL/IE2337 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Sr. Diego R. Acosta Rodríguez, Gerente Administrativo de CRES PERÚ CONTRATISTAS GENERALES SAC, remite a la supervisión CONSORCIO NORTE el presupuesto deductivo N° 01 de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, por el monto de S/ 48,468.41 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 41/100 soles);

Que, con Carta N° 102-2024-CN de fecha 04 de diciembre de 2024, el Sr. Juan Carlos Montoya Mathey, representante común del CONSORCIO NORTE, supervisor de obra, comunica a la Subgerencia de Obras y Supervisión lo siguiente:

Respecto al tramo del cerco perimétrico en la esquina entre la calle N° 02 y calle N° 15 (consulta N° 03)

- Que mediante asiento de cuaderno de obra N° 25 – Residente de obra de fecha 17/04/2024 "en el cerco perimétrico en el vértice G en la actualidad se tiene la propuesta de solución como se muestra en la siguiente imagen:



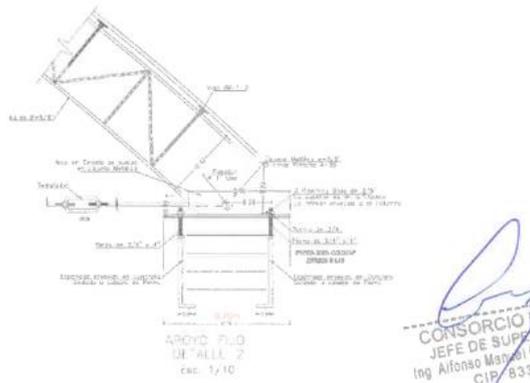


Imagen 2: Detalle de apoyo de estructura metálica en elemento de concreto armado

- Según la imagen adjunta el apoyo de la estructura metálica demanda el empotramiento de espárragos en elementos de concreto armado, teniendo en cuenta que el desfase entre las columnas y estos apoyos, estos se empotrarían en la losa ligerada lo cual no es viable debido a que la losa ligerada solo cuenta con un espesor de 5cm lo cual no asegura el empotramiento del apoyo, lo cual se traducirá en su vida útil como un desplazamiento de toda la estructura como un bloque rígido. Asimismo, se cuenta con un voladizo de 4.28m lo cual es excesivo para soportar en el borde un tijeral en su extremo.

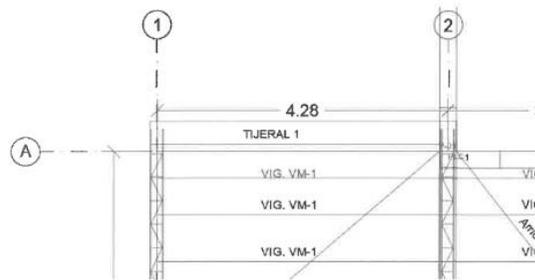


Imagen 3: Voladizo estructura metálica eje A tramo 1,2 y eje B, tramo 1,2

- Ahora bien, en la planta indica que en ese voladizo se proyecta un tijeral 1 del cual no se discierne cuál es su peralte debido a que en la sección A-A indica que es variable, este peralte no puede ser asumido por el contratista, debido a que el expediente técnico dispone que su proyectista en la especialidad debe otorgar la información técnica completa.



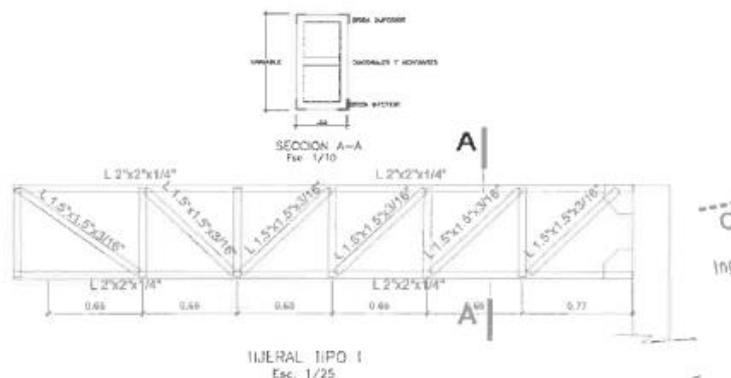


Imagen 3: Voladizo estructura metálica

- En resumen, frente a la imposibilidad de apoyos de la estructura metálica y las columnas de concreto, así como los voladizos excesivos solicita alcanzar una documentación gráfica que cubra estas deficiencias y asegure la integridad de la estructura para ponerla en funcionamiento.
- Las partidas reducidas en la especialidad de estructuras y arquitectura:

| ITEM | PARTIDAS | DEDUCTIVO N° 01 | | | |
|----------------|---|-----------------|---------|-----------------|-------------------|
| | | UND | METRADO | PRECIO UNITARIO | COSTO PARCIAL SI. |
| 02 | ESTRUCTURAS | | | | |
| 02.05 | CERCO PERIMETRICO | | | | |
| 02.05.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 02.05.01.01 | EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS | m3 | 2.12 | 40.29 | 85.41 |
| 02.05.01.02 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE LA EXCAVACION | m3 | 0.53 | 20.19 | 10.70 |
| 02.05.01.03 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO | m3 | 0.27 | 52.69 | 14.23 |
| 02.05.01.04 | ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES | m3 | 2.18 | 13.97 | 30.45 |
| 02.05.02 | CONCRETO SIMPLE | | | | |
| 02.05.02.01 | CIMIENTO CORRIDO - CONCRETO FC=175KG/CM2 + 30%PG | m3 | 1.96 | 213.89 | 355.06 |
| 02.05.03 | CONCRETO ARMADO | | | | |
| 02.05.03.01 | SOBRECIMENTOS ARMADOS | | | | |
| 02.05.03.01.01 | CONCRETO fc=175 kg/cm2 | m3 | 0.86 | 388.43 | 334.05 |
| 02.05.03.01.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 3.45 | 55.18 | 190.38 |
| 02.05.03.01.03 | ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 | kg | 51.18 | 5.26 | 269.22 |
| 02.05.03.01.04 | CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO | m2 | 3.45 | 4.73 | 16.32 |
| 02.05.03.03 | VIGAS | | | | |
| 02.05.03.03.01 | VIGAS: CONCRETO fc=210 kg/cm2 | m3 | 0.14 | 407.22 | 57.02 |
| 02.05.03.03.02 | VIGAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 1.12 | 77.42 | 86.72 |
| 02.05.03.03.03 | ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 | kg | 23.39 | 5.26 | 123.04 |
| 02.05.03.03.04 | CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO | m2 | 1.12 | 4.73 | 5.29 |
| 02.06 | ESTRUCTURAS METALICAS | | | | |
| 02.06.01 | COBERTURA EN PATIO PRINCIPAL | | | | |
| 02.06.01.01 | TUJERAL EN ARCO TIPO-1 | und | 1.00 | 4,720.27 | 4,720.27 |
| 02.06.01.02 | TUJERALES TIPO 01 | und | 2.00 | 3,264.77 | 6,529.54 |
| 02.06.01.03 | VIGA METALICA TIPO VM-1 | m | 98.40 | 143.33 | 9,803.77 |
| 02.06.01.04 | ARRIOSTRES PARA VIGUETA AL-1 | m | 14.90 | 91.23 | 1,359.33 |
| 02.06.01.05 | ARRIOSTRE DIAGONAL PARA CUBIERTA | m | 48.40 | 91.23 | 4,415.53 |





Artículo 157.2 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225). Lo que permite a la Entidad poder Aprobar, Autorizar, reconocer y efectuar una disminución en el pago que la entidad deba realizar.

- De acuerdo a la formulación del informe de reducción de obra N° 01 aprobados por la supervisión, el presupuesto deductivo del expediente técnico de la REDUCCION N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2550296 es de S/. 48,468.40 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 40/100 Soles), incluido IGV.

CUADRO RESUMEN DE LA REDUCCION DE OBRA N° 01

| | |
|--------------------------|------------------|
| REDUCCION N° 01 | 36,648.98 |
| COSTO DIRECTO | 36,648.98 |
| GASTOS GENERALES | 3,481.65 |
| UTILIDAD | 944.30 |
| SUBTOTAL | 41,074.92 |
| IGV | 7,393.48 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 48,468.40 |

Que, mediante Informe N° 000295-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 16 de diciembre de 2024, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: En mérito a lo expuesto por la Subgerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, resulta PROCEDENTE la reducción de prestaciones N° 1 derivado del contrato N° 06-2024-GRLL-GRCO suscrito con la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C para la contratación de la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, por el monto de S/ 48,468.40 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 40/100 soles), al haberse dado cumplimiento a las condiciones exigidas en la normativa de contrataciones del estado, esto es: a) la reducción no supera el 25% del monto contractual b) la obligación a cargo del contratista es de carácter divisible c) la reducción es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la normativa de contrataciones del estado, establece lo siguiente respecto a la reducción de prestaciones:

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICACIONES

- **Artículo 34.- Modificaciones al contrato**
34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.





REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF

- **Artículo 157. Adicionales y Reducciones**

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. La Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones en una obra que implica la ejecución de menores trabajos y actividades originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. Es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a la información brindada por el área usuaria, no se han ejecutado las partidas concernientes al tramo del cero perimétrico en la esquina entre la calle N° 02 y calle N° 15 (consulta N° 03) y la estructura metálica y cobertura del patio principal (consulta N° 04 y consulta N° 07) por el monto de S/ 48,468.40 soles, cuyo monto se encuentra dentro del 25% del monto contractual;

Que, la Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. La Subgerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria otorga la conformidad de la reducción de la prestación N° 01 de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296;

Que, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la





reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento;

Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas en la normativa de contrataciones del estado, esto es: a) la reducción no supera el 25% del monto contractual b) la obligación a cargo del contratista es de carácter divisible c) la reducción es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 06-2024-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, por el monto de S/ 48,468.40 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 40/100 soles), por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución al contratista **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con domicilio en Av. Prolongación Santa 1722 Urb. Los Granados, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad y/o al correo electrónico cresperu2018@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la supervisión **CONSORCIO NORTE**, en su domicilio Mz C Lote 36 Urb. Las Casuarinas, Trujillo y/o al correo electrónico jcmmathey@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.





ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

